

DECRETO

TRD-2024-100.4.606

DECRETO No. 606

03 de Julio del 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 977 DE 2020 Y SE REESTRUCTURA LA JUNTA MUNICIPAL DEFENSORA DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”

El Alcalde del Municipio de Palmira -Valle, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1 de la Ley 5 de 1972, en el artículo 1 del Decreto Reglamentario 497 de 1973 y en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

A través del Decreto 497 de 1973 el cual reglamentó la Ley 5ª de 1972, se fijaron las condiciones para la creación en todo el país de las Juntas Defensoras de Animales, con el propósito de crear mecanismos de protección hacia los animales en general y evitar los malos tratos a que puedan ser sometidos.

De acuerdo a la anterior normativa el Municipio de Palmira en Decreto 307 de 2004, conformó la Junta defensora de animales, acto administrativo que fue modificado a través del Decreto 165 de 2014.

Para el año 2020, a través del Decreto 977 de noviembre 30, se reestructuró la Junta municipal Defensora de Animales de Palmira, indicando su conformación, funciones, reuniones, secretaría técnica, reglamento interno, informe de gestión, recepción y destino de recursos que perciba la Junta Defensora de Animales, entre otros.

Al respecto de las reuniones debe precisarse que el Decreto 497 de 1973 en su artículo 5º definió expresamente que:

ARTÍCULO 5º. - *Las juntas defensoras de animales se reunirán una vez por mes con el fin de acordar el programa de labores correspondiente. Las entidades defensoras de animales de Bogotá enviarán boletines de instrucción a todas las juntas municipales a través de la secretaría de educación de cada departamento. Asimismo, a través de la secretaría municipal de educación, dichos boletines se distribuirán en los barrios de todas las ciudades capitales.*

En consideración a la norma transcrita, pero ante la necesidad que las labores y actividades que hacen parte del programa correspondiente, requieren de tiempos, estructura, seguimiento y evaluación para sustentar su efectividad, mejoras, nuevas estrategias, entre otros, resulta oportuno incorporar un mecanismo de tipo excepcional que permita ampliar la temporalidad de las reuniones para asegurar que desde los integrantes de la Junta Defensora de Animales cuenten con espacio suficiente para contar con nuevas propuestas a traer a cada una de las sesiones.

Así mismo, con ocasión del cambio de administración y en procura de articular las actividades de la Junta Defensora de Animales con la estructura que se defina a través del nuevo Plan de Desarrollo Municipal se requerirá la modificación del Reglamento interno, por lo que se tendrá un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la expedición del citado plan para ajustar lo que se estime pertinente.

DECRETO

TRD-2024-100.4.606

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar un párrafo al artículo tercero del Decreto 977 de 2020, por lo que este artículo quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: *La Junta Defensora Animal se reunirá cuatro (4) veces al año, de manera presencial o virtual conforme la citación por la Secretaría Técnica en el marco de situaciones que determinen la modalidad de encuentro.*

PARÁGRAFO: *Cuando a consideración de la secretaría técnica, se estime que se requiere modular el tiempo de las reuniones para efectuar los análisis y presentar a la sesión estrategias, seguimientos, mejoras entre otros, podrá ampliarse el tiempo para convocar las sesiones, indicando en el acta de reunión siguiente lo que corresponda para justificar esta circunstancia.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el párrafo del artículo quinto del Decreto 977 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO: *La Junta Defensora de Animales deberá elaborar su propio reglamento interno con el fin de mejorar el desarrollo de sus funciones, sin que ello afecte las sesiones que podrán ser convocadas en el marco del presente acto administrativo.*

PARÁGRAFO: *El reglamento interno que se desarrolla en el presente artículo deberá ser presentado por la Secretaría Técnica a la Junta Defensora Animal en un plazo máximo de 6 meses luego de expedido el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027.*

ARTÍCULO TERCERO: Los demás términos del Decreto 977 de 2020 y que no fueron modificados por el presente acto administrativo, se mantienen incólumes y en consecuencia, se mantienen vigentes en los términos allí previstos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira -- Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó: Wilmer Alberto Henao Legarda -- Abogado Contratista -- Secretaría De Gobierno
Revisó: Patricia Muñoz Muñoz -- Directora de Gestión del Medio Ambiente
Jorge Eliécer Corral Aramburo -- Secretario Jurídico
Aprobó: Víctor Manuel Ramos Vergara -- Alcalde Municipal